

Directrices para la consideración por el CPA de propuestas relativas a designaciones nuevas y revisadas de especies antárticas especialmente protegidas en virtud del Anexo II al Protocolo. Anexo 8 al Informe Final del CPA VIII

- 1 De conformidad con el Apéndice A al Anexo II al Protocolo, cualquier Parte, el CPA o el SCAR podrán someter a la consideración del CPA, en su reunión siguiente, propuestas relativas a designaciones nuevas o a la revisión de designaciones vigentes de especies como especies antárticas especialmente protegidas. Estas propuestas deberán incluir la justificación científica y, en el caso de las designaciones nuevas, un proyecto de plan de acción (utilizando la plantilla adjunta como guía), en la medida de lo posible con datos y conocimiento disponibles.
- 2 Al recibir una propuesta, el CPA deberá invitar al Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) a evaluar la situación de las especies, si el SCAR todavía no ha realizado tal evaluación como parte de la propuesta.
- 3 El SCAR utilizará los criterios más actualizados de la UICN (para lo cual consultará con los expertos apropiados de la UICN y de otras organizaciones) a fin de evaluar el riesgo de extinción de las especies. Como prioridad, estas evaluaciones tendrán en cuenta la situación mundial y las tendencias de la especie, aunque tal vez sea necesario también evaluar la situación y las tendencias de la especie a nivel regional o local.
- 4 Para las designaciones nuevas:
 - a. Si en la evaluación del SCAR se determina que la especie se está enfrentando a un riesgo alto de extinción (por ejemplo, se determina que el estado de conservación es “vulnerable” o más alto), el CPA deberá recomendar a la RCTA la designación de especie especialmente protegida e iniciar un proceso para finalizar el plan de acción para la especie, de acuerdo con la directriz. El proponente se desempeñará como coordinador.
 - b. El CPA deberá determinar si otras autoridades u organizaciones desempeñan una función en la tarea de protección y consultar con ellas según corresponda (por ejemplo, para especies de interés para la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos [CCRVMA] o el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles [ACAP], el CPA enviará la propuesta y el proyecto del plan de acción y todo asesoramiento del SCAR, a la CCRVMA o al ACAP a fin de obtener asesoramiento sobre medidas prácticas para conferir protección especial).
 - c. El plan de acción deberá finalizarse teniendo en cuenta el asesoramiento de la autoridad u organización que corresponda y el coordinador lo presentará a la reunión siguiente del CPA.
- 5 Para las designaciones existentes:
 - a. Si en la evaluación del SCAR se determina que la especie continúa en riesgo alto de extinción, la especie deberá conservar su designación de especie especialmente protegida y se elaborará un plan de acción.

- b. Si en la evaluación del SCAR se determina que la especie ya no se enfrenta a un riesgo alto de extinción, el CPA deberá evaluar las implicaciones de quitar a la especie de la lista de especies especialmente protegidas, con especial atención a las posibles amenazas futuras a la especie y los mecanismos específicos que podrían ser necesarios para administrarlas.
- 6 El CPA deberá formular una recomendación a la RCTA sobre si la especie merece la condición de especie especialmente protegida, incluido el plan de acción según corresponda, y sobre mecanismos para vigilar la ejecución del plan y modificarlo cuando sea necesario.

Modelo de plantilla de un plan de acción para una especie que se propone designar como especie antártica especialmente protegida

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE XXX YYY

Índice

Resumen

1. Introducción

Panorama breve de:

- a) aspectos ecológicos de la reproducción y la búsqueda de alimentos de la especie (por ejemplo, ciclo biológico)
- b) distribución anterior y actual, incluido el hábitat crítico
- c) tendencias de población (por ejemplo, cálculos pasados, presentes y futuros)
- d) condición de conservación
- e) agentes de disminución y amenazas (tales como incertidumbres y posibles amenazas futuras)
- f) medidas de gestión y conservación anteriores y actuales
- g) marco jurídico en virtud del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente y el Sistema del Tratado Antártico

2. Metas y objetivos (ejemplos)

Meta general: reducir la condición de amenaza y el grado de peligro mediante la disminución de las amenazas a los adultos y las etapas críticas del ciclo biológico

Objetivos específicos:

- a) Cuantificar y reducir las amenazas a la supervivencia de la población reproductora
- b) Cuantificar y reducir las amenazas al éxito reproductivo
- c) Iniciar o mantener la vigilancia de las poblaciones
- d) Educar al personal de las bases y a otros organismos humanos pertinentes
- e) Evaluar y revisar el plan de acción cada 5 años

3. Medidas

Esto comprenderá medidas específicas que se tomarán, quién deberá realizar el trabajo, la evaluación del desempeño y la priorización si es necesario.

- a) Manejo de amenazas a la supervivencia (por ejemplo, prevención de la mortalidad individual de los adultos)
- b) Manejo de amenazas al éxito reproductivo (por ejemplo, restricciones a la aproximación a las zonas de reproducción, prohibición de muestreos destructivos)
- c) Manejo del hábitat crítico (por ejemplo, establecimiento de zonas protegidas)
- d) Investigación sobre agentes de disminución, dinámica de población, distribución, técnicas de gestión y eficacia
- e) Vigilancia de las poblaciones clave o las etapas del ciclo biológico

- f) Educación y concientización
- g) Acuerdos internacionales (incluidas las consultas con organizaciones internacionales pertinentes sobre medidas apropiadas fuera de la zona del Tratado Antártico)
- h) Evaluación y revisión del plan de acción, incluidos criterios de desempeño y auditoría de la eficacia de las medidas de recuperación

4. Referencias

5. Apéndices (ejemplos)

- Resumen de los criterios de la UICN
- Programas de trabajo

Figura 1: Proceso de evaluación recomendado para las especies propuestas para designación, revisión o supresión de la lista de especies antárticas especialmente protegidas



